



En cas de contindre este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sesión núm. 9/2022 de 14 de julio-ordinaria

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DE 2022.

Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Amparo Marco Gual (Grupo municipal Socialista).

Tenientes de Alcalde:

D. José Luis López Ibáñez (Grupo municipal Socialista.- Portavoz del Gobierno)

D. Ignasi Garcia Felip. (Portavoz Grupo municipal Compromís per Castelló).

D. Fernando Navarro Cueva (Portavoz Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D^a Pilar Escuder Mollón (Grupo municipal Socialista)

D^a Verónica Ruiz Escrig (Portavoz adjunta Grupo municipal Compromís per Castelló)

D^a Mari Carmen Ribera Soriano (Grupo municipal Socialista)

D. Omar Braina Bou (Portavoz adjunto del Grupo municipal Socialista)

D^a Isabel Granero Moya (Grupo municipal Socialista)

D. Jorge Ribes Vicente (Grupo municipal Socialista)

Concejales y concejales:

D^a. Paula Archelós Álvaro, concejala no adscrita

D^a Marinela Mónica Barabás (Grupo municipal Socialista)

D^a Begoña Carrasco García (Portavoz del Grupo municipal Popular)

D^a María España Novoa (Grupo municipal Popular)

D^a Susana Fabregat Carrasquer (Grupo municipal Popular)

D. Luciano Ferrer Pons (Portavoz Grupo municipal Vox Castellón de la Plana)

D^a M.^a Jesús Garrido Moya (Portavoz adjunta Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D. Vicente Guillamón Terrado (Grupo municipal Popular)

D^a M.^a Cielo Leirós Otero (Grupo municipal Ciudadanos)

D. Francesc Mezquita Patuel (Grupo municipal Compromís per Castelló)

D^a Patricia Puerta Barberá (Portavoz del Grupo municipal Socialista)

D. Juan Carlos Redondo Gamero (Grupo municipal Popular)

D. Vicent Sales Mateu (Grupo municipal Popular)

D. Sergio Toledo Llorens (Portavoz adjunto Grupo municipal Popular)

D. Octavio Traver Peralta (Grupo municipal Socialista)

D. Esteban Ventura Martí (Portavoz adjunto Grupo municipal Ciudadanos)

D. Vicente Manuel Vidal Safont (Portavoz Grupo municipal Ciudadanos)



Secretaria General del Pleno:

D^a. Concepción Juan Gaspar.

Interventor General:

D. José Manuel Medall Esteve.

En la ciudad de Castelló de la Plana, siendo las once horas y cinco minutos del día catorce de julio de dos mil veintidós, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa, doña Amparo Marco Gual, los señores y señoras concejales y concejales anteriormente expresados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Asiste también la Secretaria General del Pleno, Concepción Juan Gaspar, quien da fe del acto.

Existiendo quórum de asistencia suficiente para celebrar la sesión, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, la Presidencia la declara abierta, indicando que esta sesión es la que corresponde al mes de agosto, procediendo a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

Secretaria General

1º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales.

Comisión de las Personas y del Desarrollo Económico Sostenible

2º. Aprobación del convenio singular de encomienda de gestión, a suscribir con la Generalitat, para el desarrollo de una oficina integrada en la Red de Oficinas de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana (Xarxa XALOC) (27629/2022).

Comisión de Gobierno Interior y Especial de Cuentas

3º. Adhesión de este Ayuntamiento a la Asociación de la Ruta Europea de la Cerámica (European Route of Ceramics Association) (10293/2022).

Información, impulso y control

4º. Despacho extraordinario.

4º.1. Moción del Grupo Municipal Popular para que el Ayuntamiento de Castellón recupere la prestación de los programas “Menjar a casa” y “Major a casa” y enmienda a la totalidad de los Grupos Municipales Socialista, Compromís i Podem-Esquerra Unida (37189/2022).

4º.2. Moción del Grupo Municipal Ciudadanos para restablecer el servicio Menjar i Major a casa y enmienda a la totalidad de los Grupos Municipales Socialista, Compromís i Podem-Esquerra Unida (37191/2022).

5º. Formulación de ruegos y preguntas.





SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas, correspondiente al periodo comprendido entre el 23 de junio y el 6 de julio de 2022, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras concejales y concejalas, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Dicha relación comienza con el decreto 2022-6113, dictado por la Concejalía Delegada de Bienestar Social, en fecha 23 de junio de 2022, relativo a concesión de prestaciones económicas de emergencia social alimentación e higiene en especie para personas desplazadas de Ucrania, y acaba con el decreto 2022-6479, dictado por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, en fecha 6 de julio de 2022, relativo a autorización comisión de servicios y abono de gastos, por asistencia al "Foro Urbano Mundial" en Katowice (Directora de la Oficina de Planificación y Proyección Económica).

Especialmente hay que dar cuenta del DECRETO número 2022-6177, dictado por la Alcaldía en fecha 27 de junio, que dispuso su sustitución temporal, de forma que, del 27 al 28 de junio las funciones que le correspondían las ejerció el primer Teniente de Alcaldía, Don José Luis López Ibáñez (35511/2022).

La Corporación Municipal queda enterada.

COMISIÓN DE LAS PERSONAS Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

PUNTO 2º. APROBACIÓN DEL CONVENIO SINGULAR DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, A SUSCRIBIR CON LA GENERALITAT, PARA EL DESARROLLO DE UNA OFICINA INTEGRADA EN LA RED DE OFICINAS DE VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA (XARXA XALOC) (27629/2022).

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la Concejalía-Delegada de Vivienda, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



“Visto que en fecha 9 de junio de 2022, por la Concejala Delegada de Vivienda se emite orden de iniciación de expediente de aprobación de convenio singular entre la Generalitat Valenciana, a través de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el Ayuntamiento de Castelló de la Plana para el desarrollo de una oficina integrada en la Red de Oficinas de Vivienda XALOC, mediante encomienda de gestión, en desarrollo del Decreto 199/2021, de 10 de diciembre, del Consell, de creación de la Red de Oficinas de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana (Red Xaloc).

Vista la memoria relativa al convenio de referencia, suscrita en fecha 14 de junio de 2022, en la que manifiesta que en el contexto derivado del Pla Hàbitat 20·30 de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática por el que se plantea la creación de la Red de Administraciones Locales y Comarcales de Vivienda, XALOC, como un organismo colaborador de la Generalitat Valenciana y en la condición de organismo de servicio integral de gestión, información, mediación social y asesoramiento en materia de vivienda rehabilitación de edificios y regeneración urbana para facilitar el acceso a una vivienda digna de la ciudadanía y propiciar la integración de los espacios urbanos. Teniendo en cuenta que el desarrollo de estas actuaciones, exige una inmediatez y proximidad de los órganos gestores a la ciudadanía, se hace necesario, para una mayor eficiencia y una asistencia al ciudadano más directa, encomendar la gestión, información, mediación social y asesoramiento en las mencionadas materias a favor de las entidades locales.

Asimismo, en fecha 27 de mayo de 2021, el Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, acordó aprobar el Plan Estratégico de Vivienda para el municipio, como instrumento de planificación que recoge las medidas y compromisos a asumir por el Ayuntamiento en materia de vivienda y permite satisfacer las necesidades existentes en esta materia. El Plan efectúa un diagnóstico de la situación de la vivienda en el municipio, determinando una serie de objetivos generales y específicos, tales como, garantizar el acceso a una vivienda digna y adecuada; reducir y prevenir la vulnerabilidad urbana y la exclusión residencial, así como, mejorar la calidad y condiciones de las edificaciones y revitalizar la ciudad existente.

Todo ello, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato recogido en el artículo 47 de la Constitución Española, así como, en la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana, que establece la obligación de las administraciones públicas, y en particular de las entidades locales, de adoptar las medidas precisas para lograr progresivamente y por todos los medios apropiados, la plena efectividad del derecho a la vivienda.





Visto el convenio referido, que cuenta con doce cláusulas y tres anexos, recogiendo su cláusula primera el objeto del mismo, que no es otro que establecer las condiciones de la encomienda de gestión entre la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, para el desarrollo de una oficina integrada en la Red de Oficinas de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana (Xarxa XALOC).

Asimismo, las actividades que se encomiendan, de acuerdo con lo establecido en su cláusula segunda y los artículos 6 a 11 del Decreto 199/2021, de 10 de diciembre, del Consell, de creación de la Red de Oficinas locales de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración urbana (Xarxa XALOC) son:

a) Informar y asesorar a la ciudadanía en materia de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana a través de una ventanilla única.

b) Colaborar en la tramitación y gestión de ayudas a la ciudadanía en los procedimientos de solicitud, concesión y gestión de las ayudas en materia de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana.

c) Ofrecer un servicio integral de información, gestión y acompañamiento en materia de rehabilitación y regeneración urbana con particular atención a las actuaciones financiadas con fondos europeos. Incluyendo el apoyo y acompañamiento a los municipios de su correspondiente ámbito comarcal para la realización de actuaciones de rehabilitación y regeneración urbana, con especial atención al apoyo en la formulación de estrategias locales de rehabilitación, así como a la implantación de todos los mecanismos necesarios para su correcto despliegue.

d) Asesorar y colaborar con los municipios en las actuaciones orientadas a la ampliación del parque público de vivienda, incluyendo la gestión del patrimonio público del suelo municipal y del registro municipal de solares y edificios a rehabilitar; las actuaciones de rehabilitación orientadas a la ampliación del parque público municipal, la colaboración en la gestión del patrimonio público de la vivienda e la Generalitat Valenciana y, en su caso, el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto.

e) Prestar mediación y asesoramiento a los usuarios de vivienda que se hayan visto o previsiblemente se vean privadas de ella y garantizar el acceso a una vivienda asequible en coordinación con los servicios de la dirección general competente en materia de emergencia habitacional y con los servicios sociales.



f) Prestar asesoramiento específico y realizar actuaciones necesarias para apoyar las políticas de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana dirigidas a garantizar el acceso a viviendas dignas adecuadas y accesibles en los municipios con una población inferior o igual a 5.000 habitantes o en riesgo de despoblamiento.

Visto el informe jurídico favorable emitido por la Técnico de Administración General de la Oficina XALOC, de fecha 15 de junio de 2022, conformado por el Coordinador de Ordenación del Territorio, Movilidad y Área Metropolitana, Vivienda, Sostenibilidad Ambiental y Agricultura, así como, los informes favorables de la Secretaria General del Pleno y del Interventor General Municipal de fechas 16 de junio de 2022 y 23 de junio de 2022, respectivamente, al amparo de lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 150 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y 123.1,j) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y previo dictamen de la Comisión Plenaria de las Personas y del Desarrollo Económico Sostenible, a propuesta de la Concejala Delegada de Vivienda, se acuerda:

Primero.- Aceptar la encomienda de gestión para el desarrollo de una oficina de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana en el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, regulada mediante Decreto 199/2021 de 10 de diciembre, del Consell, de creación de la Red de Oficinas locales de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración urbana (Xarxa XALOC) que se instrumenta mediante Convenio singular entre la Generalitat Valenciana, a través de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Segundo.- Aprobar el Convenio singular entre la Generalitat Valenciana, a través de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, para el desarrollo de una oficina integrada en la Red de Oficinas de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana (Xarxa XALOC) y que tiene como objeto de acuerdo con su cláusula primera, establecer las condiciones de la encomienda de gestión, recogiendo su cláusula segunda, el contenido de la gestión material que se encomienda.

Tercero.- Aprobar el gasto del convenio que excede del presupuesto asignado a la encomienda de gestión que conlleva el mismo, por importe de 34.600,66 euros, correspondientes a la diferencia existente respecto de las retribuciones municipales del personal que se asignará a la Oficina XALOC para la anualidad del ejercicio 2022 (segundo semestre), con cargo a a las partidas 2022-5-15201-14300 “Vivienda – Personal interino” y 2022-5-15201-16000 “Vivienda – Seguridad Social”.





Cuarto .- Adoptar el compromiso de consignar con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento los gastos del convenio que excedan del presupuesto asignado a la encomienda de gestión que conlleva el mismo, considerando la diferencia existente respecto a las retribuciones municipales del personal de la Oficina XALOC, por los siguientes importes y anualidades:

- Con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento 2023: 63.310,69 €
- Con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento 2024: 63.310,69 €

Quinto .- Facultar ampliamente a la Alcaldía – Presidencia para la firma del referido convenio.

Sexto.- Publicar el texto íntegro del Convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, una vez se haya suscrito el mismo.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.”

CONVENIO SINGULAR ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA, Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA PARA EL DESARROLLO DE UNA OFICINA INTEGRADA EN LA RED DE OFICINAS DE VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA (XARXA XALOC)

_____, a ___ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, el/la Honorable Sr Héctor Illueca Ballester, vicepresidente/a segundo/a del Consell y conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, en conformidad con el Decreto 6/2019, de 17 de junio, del presidente de la Generalitat, por el que nombra las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerias, en nombre y representación de la Generalitat, y expresamente facultado para la firma de este convenio por Acuerdo del Consell de fecha 25 de marzo de 2022.

Y de otra parte, el/la Ilmo/a Sr/Sra _____, con legitimación y representación para este acto que se deriva de su condición y cargo de _____, de acuerdo con lo que dispone el artículo ____ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y conforme al artículo 150 Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana; y autorizado/autorizada para suscribir este convenio por acuerdo de _____ y en fecha de _____

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para suscribir este convenio y, a tal efecto,



MANIFIESTAN

PRIMERO

Que ambas partes tienen objetivos e intereses comunes en el impulso del derecho a la vivienda, la rehabilitación y la regeneración urbana.

SEGUNDO

Que con fecha 26 de junio de 2020, se aprobó por el Consell el convenio tipo que ponía en marcha una experiencia piloto para la futura creación de la Xarxa XALOC, convenio que fue suscrito con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

TERCERO

El desarrollo de las actuaciones en materia de vivienda, regeneración urbana y rehabilitación de edificios por parte de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática exige una inmediatez y proximidad de los órganos gestores a la ciudadanía. Así pues, para una mayor eficiencia y una asistencia al ciudadano más directa, se hace necesario encomendar la gestión, información, mediación social y asesoramiento en las mencionadas materias a favor de las entidades locales.

Esta proximidad y seguimiento directo a la ciudadanía en materia de vivienda no puede prestarse por esta conselleria por falta de medios personales y materiales en los correspondientes términos municipales, medios in situ de los que sí pueden disponer las correspondientes entidades locales a través de la financiación prevista en el presente convenio.

La entidad local firmante tiene capacidad de gestión suficiente para llevar a cabo las actividades y servicios propios de la Generalitat en materia de vivienda, regeneración urbana y rehabilitación de edificios, y está interesado a obtener de esta conselleria los recursos económicos necesarios para su realización.

CUARTO

Que la experiencia adquirida durante el tiempo que se ha llevado a cabo dicho proyecto piloto ha conducido a la creación material de la red, a través de la publicación del Decreto 199/2021, de 10 de diciembre, del Consell, de creación de la Red de Oficinas locales de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración urbana (Xarxa Local - XALOC), que recoge, entre otras cosas, el contenido de los convenios a suscribir de acuerdo con dicha experiencia y que se incorporan en el convenio tipo.

QUINTO

Que la entidad local que suscribe el presente convenio está interesada en pertenecer a la Red XALOC, con la finalidad de colaborar en la consecución de los objetivos de la Generalitat en materia de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana y su integración en la misma se producirá con la suscripción del Convenio y la implantación de la Oficina correspondiente.

Por lo expuesto, y en conformidad con los artículos 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y 150 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, ambas partes deciden suscribir este convenio de encargo de gestión, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la encomienda de gestión entre la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el Ayuntamiento de Castellón de la Plana en el desarrollo de una oficina de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana, integrada en XALOC, regulada mediante Decreto 199/2021 de 10 de diciembre, del Consell, de creación de la Red de Oficinas locales de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración urbana (Xarxa XALOC), en adelante Decreto 199/2021.





La suscripción del presente convenio tendrá como efecto la integración de la entidad local en la Xarxa XALOC y la implantación de la correspondiente Oficina.

El régimen jurídico aplicable al convenio es el derivado de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de la Generalitat, del Consell, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; y la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE SE ENCOMIENDAN

1. La entidad local firmante realizará las siguientes actuaciones de conformidad con lo establecido en los artículos 6 al 11 del Decreto 199/2021:

a) Garantizar a la ciudadanía la obtención de información y asesoramiento en materia de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana a través de una ventanilla única, en el marco de las atribuciones de la conselleria competente en materia de vivienda.

b) Colaborar en la tramitación y gestión de ayudas a la ciudadanía en los procedimientos de solicitud, concesión y gestión de ayudas en materia de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana, en el marco de las atribuciones de la Conselleria competente en materia de vivienda.

c) Ofrecer un servicio integral de información, gestión y acompañamiento en materia de rehabilitación y regeneración urbana con particular atención a las actuaciones financiadas con fondos europeos, con pleno respeto a las atribuciones de la dirección general competente en materia de fondos europeos y de la dirección general competente en materia de administración local. Esta línea incluirá el apoyo y acompañamiento a los municipios de su correspondiente ámbito comarcal para la realización de actuaciones de rehabilitación y regeneración urbana, con especial atención al apoyo en la formulación de estrategias locales de rehabilitación, así como a la implantación de todos los mecanismos necesarios para su correcto despliegue.

d) Prestar asesoramiento y colaboración a los municipios en las actuaciones orientadas a la ampliación de su parque público de vivienda, incluyendo la gestión del patrimonio público de suelo municipal y del registro municipal de solares y edificios a rehabilitar; las actuaciones de rehabilitación orientadas a la ampliación del parque público municipal, en particular las que sean susceptibles de financiación con fondos europeos, con pleno respeto a las competencias de la dirección general competente en materia de fondos europeos y de la dirección general competente en materia de administración local; la colaboración en la gestión del patrimonio público de vivienda de la Generalitat Valenciana radicado en el ámbito de la entidad local, y, en su caso, el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto

e) Prestar la mediación y el asesoramiento a las personas usuarias de una vivienda que se hayan visto o previsiblemente se vean privadas de ella como consecuencia del impago de sus deudas o por razón de su situación de vulnerabilidad, a fin de garantizar su derecho al acceso a una vivienda asequible, digna y adecuada, en coordinación con los servicios de la dirección general competente en materia de emergencia habitacional y con los servicios sociales.

f) Prestar asesoramiento específico y realizar las actuaciones necesarias para apoyar las políticas de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana dirigidas a garantizar el acceso a viviendas dignas, adecuadas y asequibles en los municipios con una población inferior o igual a 5.000 habitantes o en riesgo de despoblamiento, con el fin de atender a sus necesidades específicas en materia de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana, sin perjuicio de las atribuciones del órgano competente en materia de despoblamiento.



TERCERA. CONVENIOS SINGULARES

Para el desarrollo de las actividades específicas previstas en la cláusula segunda de este convenio, se firmarán los oportunos convenios entre la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y la entidad local correspondiente.

La Vicepresidencia Segunda de la Generalitat y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática aportará los recursos económicos necesarios para la realización de las actividades previstas en la cláusula segunda, que se cuantifican en los Anexos al presente convenio, estableciéndose en cada convenio singular dicha aportación.

La entidad local firmante tiene capacidad de gestión suficiente para llevar a cabo las actividades señaladas en la cláusula segunda y está interesado en obtener de esta conselleria los recursos económicos necesarios para su realización.

CUARTA. FINANCIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 199/2021, el importe total de la encomienda de gestión asciende a un máximo de 403.554,69 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.02.431.70.227 para la efectiva realización de las actividades previstas en la cláusula segunda, conforme a las siguientes anualidades:

- 2022: 85.760,81 €
- 2023: 158.896,94 €
- 2024: 158.896,94 €

Este importe comprenderá:

a) Gastos de personal de la oficina XALOC, cuyo número máximo y características se establece en el Anexo I y II de este convenio. En caso de que la totalidad o parte de las actuaciones objeto de colaboración sean realizadas directamente por personal propio de la entidad local, se tendrá que aportar certificación del interventor municipal, u órgano municipal competente, en que se detallan las personas, funciones, meses, retribuciones y coste de Seguridad Social a cargo de la entidad.

b) Gastos corrientes de la oficina XALOC (suministros, alquileres, transportes, material de oficina, publicaciones e impuestos indirectos que no sean susceptibles de recuperación), cuya cuantía máxima se establece en el Anexo III de este convenio.

2. Todas las actividades de la oficina XALOC han de contar con la adecuada publicidad institucional, de acuerdo con lo establecido en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de Publicidad Institucional para el Interés Ciudadano.

3. Los gastos efectivamente justificados ante la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática no podrán ser objeto de doble financiación mediante cualquier otro fondo público.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. La entidad local que suscribe este convenio realizará las siguientes actividades:

a) Implementar una oficina XALOC con la estructura de personal especificada en el anexo I y II de este convenio y realizar las actividades previstas en la cláusula segunda. La fecha de inicio de la prestación de los servicios previstos se fijará en el convenio singular que firmen las partes.

b) Indicar en lugar visible los horarios de atención a la ciudadanía y el distintivo, que será determinado por la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, que los identifique como oficina XALOC.

c) Participar en las actividades formativas y de coordinación, y en las campañas informativas que se organicen por la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.





d) Utilizar los medios y herramientas que la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática les provea para el desarrollo de sus funciones.

e) Tener a disposición de la ciudadanía los formularios y material técnico, informativo y divulgativo que la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática les provea para el desarrollo y difusión de sus actuaciones.

f) Coordinar con la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática las publicaciones que editen como oficina XALOC.

g) Llevar un control de las consultas individuales, de las campañas informativas que se realizan en la oficina XALOC y de cualquier otra actuación susceptible de ser contabilizada.

h) Participar activamente en el diseño e implementación de la oficina XALOC, y en los documentos, plataformas o procedimientos necesarios para su buen funcionamiento.

i) Presentar la documentación justificativa siguiente a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática:

- Memoria económica con detalle de los gastos y los pagos habidos como consecuencia de las actuaciones, firmado por el órgano competente de la entidad local.

- Declaración de no haber recibido otros fondos públicos para la financiación de los gastos certificados con cargo a la actuación objeto de este convenio.

- Memoria técnica descriptiva de las actuaciones realizadas, firmada por el responsable municipal de este convenio.

En los diez primeros días de cada mes, la entidad local presentará la documentación justificativa de los gastos correspondientes al mes anterior.

Los gastos se tendrán que acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

2. La Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática se compromete a:

a) Establecer las medidas oportunas para garantizar el apoyo técnico y logístico en la oficina XALOC a través de las correspondientes directrices, coordinación y asesoramiento necesario.

b) Prestar el apoyo técnico y logístico necesario a la entidad local que suscribe este convenio para el desempeño de las actividades previstas, incluyendo los medios y herramientas diseñadas para tal fin, y también los formularios y material técnico, informativo y divulgativo necesarios.

c) Trasladar a la entidad local los criterios de interpretación que en materia de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana se establezcan.

SEXTA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para el cumplimiento de los compromisos y del seguimiento del funcionamiento del convenio se constituirá una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada por cuatro personas: dos personas en representación de la Vicepresidencia Segunda de la Generalitat y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática dos personas en representación de la entidad local firmante.



La comisión se constituirá en el plazo de treinta días a partir de la entrada en vigor de este convenio y se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite alguna de las partes signatarias.

La presidencia la ostentará uno de los representantes de la Vicepresidencia Segunda de la Generalitat y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y la secretaria corresponderá a uno de los representantes de la entidad local firmante, teniendo voto de calidad el presidente de la Comisión, en caso de que se produjera empate.

La comisión velará por el buen cumplimiento de este convenio y, para ello, podrá aprobar las directrices que lo desarrollan, siempre dentro del marco de las directrices generales o particulares que dicte la Generalitat, y resolver los conflictos que puedan surgir entre las partes.

Su funcionamiento y la adopción de acuerdos se regularán por lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo previsto en el II Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell.

Una copia de las actas, acuerdos o informes que emita la comisión, en el desarrollo y ejecución de las funciones que tenga asignadas, se remitirá a la Dirección General de Coordinación Institucional de la Vicepresidencia Segunda la Generalitat.

A la finalización de la vigencia del convenio, la Comisión deberá emitir un informe de valoración sobre el grado de cumplimiento de los objetivos previstos con su suscripción.

SÉPTIMA. FECHA DE INICIO Y PLAZO DE VIGENCIA

Este convenio entrará en vigor en el momento de la firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Antes de la finalización del plazo de vigencia previsto en el párrafo anterior se podrá acordar su prórroga por un periodo máximo adicional de cuatro años, por acuerdo unánime de las partes, previos los trámites que la normativa de cada una de las partes requiera.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de manera expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consell de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD en adelante) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), cumpliendo con los principios relativos al tratamiento establecidos en el artículo 5 del RGPD y con el deber de informar a las personas interesadas según establecen los artículos 13 y 14 del RGPD.

Las partes actuarán, en relación con el tratamiento de datos personales derivados de las actuaciones de la red, en régimen de corresponsabilidad, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo; a estos efectos, los convenios, singulares que se suscriban deberán determinar de modo transparente y de mutuo acuerdo las responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa de protección de datos, en particular, las cuestiones referidas a:

- a) El ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- b) Las respectivas obligaciones de suministro de información a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- c) La designación de un punto de contacto para las personas interesadas.
- d) Reflejar debidamente las funciones y relaciones respectivas de los corresponsables en relación con las personas interesadas.





En todo caso, se pondrán a disposición de las personas interesadas los aspectos esenciales del convenio en lo que afecta al régimen de corresponsabilidad.

Con independencia de lo dispuesto en el convenio en el correspondiente convenio singular, las personas interesadas podrán ejercer los derechos que les reconoce la normativa de protección de datos frente a, y en contra de, cada uno de los responsables

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, y supresión de datos, así como de limitación u oposición del tratamiento se podrá realizar en los términos establecidos legalmente mediante comunicación a la respectiva entidad en su domicilio social.

Especialmente, las partes velarán por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

NOVENA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado la prórroga.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por decisión unilateral de una de las partes, mediante una comunicación expresa por escrito a las otras partes con dos meses de antelación a la fecha en que lo da por rescindido.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes en este convenio. En ese caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos, en los términos establecidos en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes, en particular en cuanto a lo dispuesto en el artículo 150.5, de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

El cumplimiento y resolución de este acuerdo causarán su liquidación a fin de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En el supuesto de extinción del convenio por causas diferentes de la conclusión del plazo de su vigencia, las partes, a propuesta de la comisión paritaria de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de estas en los términos legalmente establecidos.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes firmantes podrán modificar este convenio en cualquier momento por acuerdo expreso, y se requerirán los mismos trámites que los previos a su suscripción.



DÉCIMOPRIMERA. JURISDICCIÓN

Este convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

DÉCILOSEGUNDA. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

Una vez suscrito el convenio, se publicará el texto íntegro en el portal de transparencia de la Generalitat (<http://www.gvaoberta.gva.es>) y en la web del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en cumplimiento de los artículos 9.1.c, 10.1 y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana se inscribirá en el Registro de Convenios de la Generalitat, remitiéndose una copia a la dirección general competente en materia de administración local.

Por su parte, la entidad local firmante de este convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2015, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, publicará en sus respectivos portales de transparencia la siguiente información:

- a) El presente convenio, así como su texto íntegro.
- b) La subvención y/o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.

Asimismo, los convenios singulares que se suscriban al amparo del presente convenio tipo se publicarán en el DOGV.”

Y para que conste a los efectos oportunos, como prueba de conformidad con todo lo anterior, firman los comparecientes, en el lugar y la fecha que se indican.

Honorable Vicepresidente Segundo y Conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática	Ilmo/a Presidente/Presidenta de la Mancomunidad/Alcalde/Alcaldesa de Castelló de la Plana.
--	--

ANEXO I

GASTOS DE PERSONAL DE LA OFICINA XALOC EN EL CASO DE LAS MANCOMUNIDADES

El personal de las oficinas XALOC se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios según el número de habitantes, el número de municipios y extensión del territorio de la Mancomunidad que lo suscriba:

PERSONAL OFICINA XALOC	Nº HABITANTES DE LA MANCOMUNIDAD
2	Hasta 50.000 habitantes
3	De 50.001 a 100.000 habitantes
4	De 100.001 a 250.000 habitantes
5	Más de 250.001 habitantes

El personal integrado en cada oficina podrá aumentarse de acuerdo con:

- El número de municipios que integren la Mancomunidad: podrá incrementarse en 1 persona por cada 15 municipios, hasta un máximo de 2.





- La extensión territorial de cada Mancomunidad: podrá incrementarse en 1 persona por cada 250 km² de superficie, hasta un máximo de 2.

Cada oficina XALOC deberá contar al menos con una persona técnica de administración general o especial, y una administrativa o auxiliar, en ambos casos con una dedicación del 100% de su horario laboral.

La cuantía de los gastos de personal de la oficina se determinará en el convenio singular en función del número y dedicación de dicho personal.

En todo caso, los convenios singulares determinarán las correspondientes cuantías de gastos de personal atendiendo a la clasificación de este por parte de la Mancomunidad, incluyendo los costes de seguridad social.

ANEXO II

GASTOS DE PERSONAL DE LA OFICINA XALOC EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS

El personal de las oficinas XALOC se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios según el número de habitantes del municipio que lo suscriba:

PERSONAL OFICINA XALOC	Nº HABITANTES DEL MUNICIPIO
2	Hasta 50.000 habitantes
3	De 50.001 a 100.000 habitantes
4	De 100.001 a 250.000 habitantes
5	Más de 250.001 habitantes

Cada oficina XALOC deberá contar al menos con una persona técnica de administración general o especial, y una administrativa o auxiliar, en ambos casos con una dedicación del 100% de su horario laboral.

ANEXO III

GASTOS CORRIENTES DE LA OFICINA XALOC

La cuantía de los gastos corrientes de la oficina XALOC se determinarán en función del número de habitantes de la entidad local que suscriba el convenio singular, de acuerdo con la siguiente escala:

Gastos corrientes	Entidades locales de hasta 50.000 habitantes	Entidades locales de 50.001 a 100.000 habitantes	Entidades locales de 100.001 a 250.000 habitantes	Entidades locales de más de 250.001 habitantes
Gastos corrientes mensuales	499,25€	902,82€	1203,76€	1.504,71€



Gastos anuales	corrientes	5.990,92€	10.833,88€	14.445,18€	18.056,47€
----------------	------------	-----------	------------	------------	------------

Tras la lectura de la propuesta de acuerdo, abierto el debate, en primer turno, intervienen el señor Vicent Sales i Mateu, por el grupo municipal Popular y la señora María Jesús Garrido Moya, por el gobierno municipal.

En segundo turno intervienen el señor Sales y la señora Garrido.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:05:04).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver, votan en contra las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo y se abstienen de votar las señoras Archelós y Leirós y los señores Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por quince votos a favor, ocho votos en contra y cuatro abstenciones y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la LRBRL, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de aprobación del convenio singular de encomienda de gestión, a suscribir con la Generalitat, para el desarrollo de una oficina integrada en la Red de Oficinas de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana (Xarxa XALOC).

Tras la votación del anterior asunto, como explicación de voto, interviene el señor Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox, Castellón de la Plana y la señora María Cielo Leirós Otero, por el grupo municipal Ciudadanos.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 00:21:03).

COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y ESPECIAL DE CUENTAS

PUNTO 3º. ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA ASOCIACIÓN DE LA RUTA EUROPEA DE LA CERÁMICA (EUROPEAN ROUTE OF CERAMICS ASSOCIATION) (10293/2022).





Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“En fecha 12 de abril de 2022 por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se manifestó la voluntad municipal de realizar los tramites administrativos necesarios para formalizar la incorporación del Ayuntamiento de Castelló de la Plana en la Asociación de la Ruta Europea de la Cerámica (European Route of Ceramics Association).

En fecha 15 de junio de 2022, la Técnica de Planificación Económica de la Oficina de Planificación y Proyección Económica emite informe favorable para dar continuidad a la participación del Ayuntamiento como miembro de dicha asociación. Asimismo, se incluye en dicho informe la traducción de los artículos principales de los Estatutos aplicables, indicando, entre otros, que la Asociación pretende promocionar la cerámica como parte del patrimonio cultural europeo y coordinar y crear sinergias entre las entidades europeas más importantes vinculadas a la cerámica en el marco de la ruta transnacional compartida conocida como Ruta Europea de la Cerámica, Itinerario Cultural del Consejo de Europa. Dicha asociación tiene su domicilio social en Faenza, Italia, con sede en el Ayuntamiento de Faenza, Piazza del Popolo, n.31.

Obra en el expediente una copia de los estatutos de dicha asociación, los cuales están escritos en inglés, lengua oficial de la asociación, según se establece en el artículo 20 de los mismos y escrito del Presidente de la asociación, de fecha 9 de junio de 2022, en el que se requiere al Ayuntamiento de Castelló de la Plana el pago de la cuota anual de afiliación por importe de 300 euros.

En fecha 16 de junio de 2022 por la Técnico de Gestión Financiera y Fondos Europeos de la Oficina de Planificación y Proyección Económica se ha emitido informe favorable a la continuidad de la participación del Ayuntamiento de Castelló de la Plana como miembro de la Asociación de la Ruta Europea de la Cerámica (European Route of Ceramics Association). Dicho informe ha sido conformado por la Secretaria General del Pleno, según la nota de conformidad que obra en el expediente de fecha 16 de junio de 2022.



En fecha 4 de julio de 2022 por la Intervención General Municipal se ha emitido informe favorable de fiscalización relativo a la incorporación del Ayuntamiento a la asociación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de La Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, a la vista del informe de la Técnico de Gestión Financiera y Fondos Europeos de fecha 16 de junio de 2022 conformado por la Secretaria General del Pleno, el informe previo de fiscalización de la Intervención General Municipal de fecha 4 de julio de 2022 y los artículo 25.1, 123.1.f) y la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 37.1.d) 2º del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, y visto el Decreto de fecha 22 de junio de 2022 que dispone la sustitución temporal de la Alcaldesa del 5 al 8 de julio, a propuesta del Primer Teniente de Alcaldía, se acuerda:

PRIMERO.- Acordar la continuidad en la participación del Ayuntamiento de Castelló de la Plana como miembro de la Asociación de la Ruta Europea de la Cerámica (European Route of Ceramics Association), aceptando el contenido de sus Estatutos y expresando la voluntad de su cumplimiento.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 300 euros, correspondientes a la cuota anual de la Asociación de la Ruta Europea de la Cerámica (European Route of Ceramics Association), con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-1-91201-49100 del presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

TERCERO.- Adoptar el compromiso de gasto de 300 euros, correspondientes a la cuota anual de la Asociación de la Ruta Europea de la Cerámica (European Route of Ceramics Association), para el ejercicio presupuestario 2023, y para cada uno de los ejercicios siguientes, mientras el Ayuntamiento de Castelló de la Plana pertenezca a dicha Asociación.

CUARTO.- Nombrar a la Alcaldesa, D^a. Amparo Marco Gual como representante municipal en la Asociación de la Ruta Europea de la Cerámica (European Route of Ceramics Association), o persona en quien delegue mediante la correspondiente resolución.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, el señor Braina, las señoras Carrasco, Escuder, España y Fabregat los señores Guillamón y García, las





señoras Garrido, Granero y Leirós, los señores López, Mezquita, Navarro y Redondo, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y los señores Sales, Toledo, Traver, Ventura y Vidal y se abstiene de votar el señor Ferrer.

Por consiguiente, por veintiséis votos a favor y una abstención y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la LRBRL, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de adhesión de este Ayuntamiento a la Asociación de la Ruta Europea de la Cerámica (European Route of Ceramics Association).

INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

PUNTO 4º. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

La Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia de los dos asuntos que se incluyen en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que los veintisiete señores concejales y señoras concejales, asistentes en este momento, votan favorablemente, por lo que la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dichos asuntos, a efectos de tratarlos en esta sesión.

PUNTOS 4º.1 Y 4º.2. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA QUE EL AYUNTAMIENTO RECUPERE LOS PROGRAMAS DE “MENJAR A CASA” Y “MAJOR A CASA” Y ENMIENDA A LA TOTALIDAD A LA MOCIÓN PRESENTADA CONJUNTAMENTE POR LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, COMPROMÍS Y PODEM-ESQUERRA UNIDA Y MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA RESTABLECER EL SERVICIO DE MEJAR A CASA Y MAJOR A CASA Y ENMIENDA A LA TOTALIDAD A ESTA SEGUNDA MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, COMPROMÍS Y PODEM-ESQUERRA UNIDA (37189 Y 37191/2022).

En este momento la Presidencia indica que se va a proceder a la lectura y debate conjuntos de las dos mociones y de las enmiendas a la totalidad presentadas a cada una de las mociones, incluidas en el apartado de despacho extraordinario, según lo acordado por la Junta de Portavoces. A la vista de lo cual, por Secretaría, se procede a la lectura, en extracto, de las dos mociones de los grupos municipales Popular y de Ciudadanos y de la enmienda a la totalidad presentada por los grupos municipales



Socialista, Compromís y Podem-Esquerra Unida a las dos mociones, que al ser el texto idéntico se leyó una sola vez.

PUNTO 4º.1. DESPACHO EXTRAORDINARIO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN RECUPERE LA PRESTACIÓN DE LOS PROGRAMAS “MENJAR A CASA” Y “MAJOR A CASA” Y ENMIENDA A LA TOTALIDAD DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, COMPROMÍS I PODEM-ESQUERRA UNIDA (37189/2022).

“El Ayuntamiento de Castellón ha decidido dejar de prestar a los castellonenses desde el 1 de julio de 2022 los programas de ayuda social ‘Menjar a casa’ y ‘Major a casa’, que se venían ofreciendo en la capital de la Plana desde hace 17 años.

Los dos programas de ayuda social forman parte del catálogo de servicios de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y se prestaban en colaboración con los ayuntamientos.

En el caso de ‘Menjar a casa’, se trataba de un programa dirigido a las personas mayores que querían seguir viviendo en sus domicilios. El objeto del programa, tal y como se recoge en la página web oficial de la Conselleria, era mejorar la nutrición de las personas mayores, por entender que una nutrición adecuada contribuye de forma decisiva a la salud, bienestar y calidad de vida de todas las personas y, en especial, de las personas mayores. De esta manera, se garantizaba “a las personas mayores una dieta saludable en su propio domicilio y adaptada a sus necesidades”.

El perfil de las personas beneficiarias eran:

- mayores de 65 años o más.
- personas que tuvieran 60 años en situación de dependencia y personas con discapacidad en situación de dependencia, mayores de 18 años, que convivieran con la persona mayor de 65 años beneficiaria del programa.
- personas que tuvieran autonomía para la preparación e ingesta de los alimentos servidos, o que aportaran compromiso de familiares o de la entidad local que se responsabilizaran de dicha tarea.
- personas empadronadas en alguno de los ayuntamientos que participan en el programa y cuyo ayuntamiento hubiera formalizado convenio de colaboración con la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.
- personas que precisaran el servicio, acreditado mediante informe social e informe médico favorables.

El coste del servicio estaba financiado por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas (42%), el Ayuntamiento del municipio correspondiente





(24%) y la aportación de la persona beneficiaria del mismo (34%). Los precios diarios del menú que debía abonar el usuario ascendía a 2,23 euros en la provincia de Castellón.

Por su parte, el programa 'Major a casa' comprendía un conjunto de servicios y suministros relacionados entre sí que se prestaban de forma coordinada y continuada en el domicilio del usuario durante el período de un mes natural.

Dichos servicios eran comida en el domicilio, lavandería domiciliaria y limpieza del hogar.

Las personas mayores beneficiarias debían cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayores de 65 años con dependencia leve o moderada, que por su especial situación, como la soledad, o por sus dificultades físicas, querían seguir viviendo en su propia casa y la realización de las tareas domésticas, así como la compra y la preparación de la comida diaria les supusiera un reto a veces insuperable.

- Excepcionalmente podrían ser usuarios del programa:

- Personas mayores de 60 años en situación de dependencia que convivieran con personas mayores de 65 años usuarias del programa.

- Personas con discapacidad en situación de dependencia, mayores de 18 años, que convivieran con personas mayores de 65 años usuarias del programa.

Cada usuario abonaba 121,992 euros directamente al contratista, por adelantado, en los diez primeros días de cada mes, en un coste del servicio que estaba financiado en un 42% por la Generalitat Valenciana, en un 24% por el ayuntamiento correspondiente y en el 34% restante por los usuarios.

Hablamos pues, de dos programas que permitían garantizar la autonomía y la calidad de vida de personas mayores, en situación de dependencia o vulnerabilidad, que venían encontrando en estos programas una solución a su situación personal, sin tener que abandonar su domicilio.

La noticia del cese en la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento de Castellón, conocida por la prensa, viene motivada por un informe del Negociado de Atención a la Dependencia y Discapacidad remitido a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas. Y en él se llega a asegurar que son dos programas innecesarios.

Desde el Grupo Municipal Popular, consideramos que se trata de dos programas de apoyo a las personas mayores y dependientes necesarios y beneficiosos para los usuarios, ya que contribuyen a mejorar la autonomía personal y el bienestar



social, que de esta manera no se ven obligados a abandonar sus entornos personales y familiares. Según las últimas cifras conocidas, en la provincia de Castellón, más de 300 personas se beneficiaban del servicio 'Menjar a casa' en el año 2020. Asimismo, y prueba de la efectividad y utilidad de este servicio es que durante la pandemia, el Ayuntamiento de Castellón garantizó la atención rápida y personalizada a los castellonenses durante el aislamiento social decretado en el Estado de Alarma como consecuencia del Covid a través del programa 'Menjar a casa', contando con una docena de usuarios a los pocos días de ofertarse el servicio a través del área municipal de Servicios Sociales.

Por todo lo anterior expuesto, desde el Grupo Municipal Popular proponemos la adopción de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Instar al órgano competente a recuperar y restablecer los programas 'Menjar a Casa' y 'Major a Casa' en la ciudad de Castellón, asumiendo si fuera el caso el coste íntegro del servicio por parte de las arcas públicas municipales, con el fin de velar y proteger a las personas más vulnerables de Castellón que se beneficiaban de esta línea de asistencia social esencial hasta el pasado 1 de julio de 2022.

2. Instar al órgano competente a entablar una nueva tanda de diálogo con la Generalitat, con vistas a volver a recuperar la financiación de ambos programas sociales en los mismos términos que antes de su eliminación o mejorándolos.”

PUNTO 4º.2. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA RESTABLECER EL SERVICIO MENJAR I MAJOR A CASA (37191/2022).

“El pasado 1 de julio conocíamos por un medio de comunicación que la conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas dejaba de financiar el servicio de 'Menjar a Casa' y 'Major a Casa' desde ese mismo día. En la misma noticia se informaba que el Ayuntamiento de Castelló seguiría prestando el programa a los beneficiarios.

Cabe recordar que los programas 'Menjar a Casa' y 'Major a Casa' los puso en marcha la conselleria de Bienestar Social en 2007. Dos programas dirigidos a mejorar la nutrición de las personas mayores, por entender que una nutrición adecuada contribuye de forma decisiva a la salud, bienestar y calidad de vida, sobre todo de los más mayores. Así como mejorar sus condiciones de vida desde su domicilio, facilitándoles los servicios básicos: la comida diaria, el lavado de ropa de cama y baño, así como la limpieza del hogar.





Los requisitos del 'Menjar a Casa' era:

- Tener 65 años o más:
- Tener autonomía para la preparación e ingesta de los alimentos servidos, o bien aportar compromiso de familiares o de la entidad local que se responsabilicen de dicha tarea.
- Estar empadronado en alguno de los ayuntamientos que participan en el programa y cuyo ayuntamiento haya formalizado convenio de colaboración con la Conselleria de Bienestar Social.
- Precisar el servicio, acreditado mediante informe social e informe médico favorables.

Dos programas sufragados por la Generalitat, ayuntamientos y usuarios. El 'Menjar a Casa' consistía en un menú diario de 7€ de los que la Conselleria pagaba 3,06€, el usuario 2,48€ y el Ayuntamiento 1,75€. El pago del importe a satisfacer por el usuario se realiza con carácter anticipado mensualmente, debiendo facilitar para ello la domiciliación bancaria correspondiente.

A estos requisitos para el 'Major a Casa' se añadía ser mayores de 60 años en situación de dependencia y personas con discapacidad en situación de dependencia, mayores de 18 años que convivan con la persona mayor de 65 años beneficiaria del programa.

Este sistema funcionó hasta 2015 cuando el contrato entró en resarcimiento. Es entonces cuando la Generalitat asume la parte proporcional de los ayuntamientos y empieza a costear el 66% del programa, haciéndose cargo del resto los beneficiarios. No obstante, cabe recordar que los programas son de competencia municipal y se corresponden al servicio de promoción de autonomía personal dentro del programa de atención domiciliaria según el programa 'Cuide M' que fue presentado en julio de 2021.

Fue entonces, cuando los 186 ayuntamientos de la Comunitat Valenciana que estaban adscritos a dicho contrato programa, fueron avisados que a partir de enero tenían que ser ellos los encargados de contratar los servicios. Teniendo en cuenta la complejidad que supone la contratación, la Generalitat concedió prórroga a los ayuntamientos que lo solicitaron. Solo dos ayuntamientos de los 186, han renunciado al programa: Castelló de la Plana y la Pobla de Vallbona (Valencia)



Por tanto, el pasado 1 de julio, los beneficiarios del 'Menjar a Casa' y 'Major a Casa' de nuestra ciudad dejaron de recibir el servicio, la Generalitat dejaba de prestarlo el 30 de junio para ser gestionados directamente por los Ayuntamientos. El Ayuntamiento de Castelló lo sabía, es más había renunciado a hacerse cargo y aún así, anunció en prensa la continuidad del mismo.

Más tarde, se hizo público el informe técnico firmado por la concejala de Bienestar Social, Dependencia e Infancia informando de la baja del servicio por no apreciar razones de vulnerabilidad, ni necesidad en los beneficiarios además de la complejidad técnica para asumirlo y porque el servicio lo puede prestar una empresa privada.

En el informe técnico elaborado por el Ayuntamiento, se demuestra que ni los recursos económicos del beneficiario, ni el número de usuarios condicionan la concesión del servicio.

Asimismo, el 1 de julio, 69 beneficiarios de 'Menjar a Casa' y 45 en 'Major a Casa', dejaron de recibir el servicio en sus hogares, habiendo pagado ya su parte proporcional del mes y sin ninguna notificación o aviso por parte de la administración, abandonándolos a su suerte.

Cabe recordar que el Ayuntamiento adjudicó un contrato en febrero de 4,7 millones de euros, para tres años que incluye el catálogo de prestaciones del Sistema Valenciano de Servicios Sociales para el cuidado y actuaciones realizadas principalmente en el domicilio y en el entorno familiar de las personas con la finalidad de atender las necesidades de la vida diaria.

Un contrato que quizá se debería haber activado ya el pasado 1 de julio para no dejar sin atender a los 114 castellonenses que se quedaron esperando el Menjar y el servicio del hogar.

En los tiempos que corren y los que se avecinan, debemos ser sensibles con las personas, sobre todo con las mayores.

Por todas estas razones, proponemos al órgano competente la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Elaborar una ordenanza municipal que regule el precio público de los programas 'Menjar a casa' y 'Major a casa'.
2. Restablecer los dos programas para seguir prestando el servicio a los castellonenses.”





A continuación, se da lectura a la enmienda a la totalidad presentada por los grupos municipales Socialista, Compromís y Podem-Esquerra Unida, a cada una de las mociones anteriores, cuyo texto es idéntico, que propone lo siguiente:

“Las políticas sociales del Ayuntamiento de Castelló están orientadas a asegurar las necesidades personales en los ámbitos relacionados con el Estado del bienestar. Las líneas de acción del Gobierno municipal siguen los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas, encaminados a poner fin a la pobreza, procurar la salud y el bienestar, reducir las desigualdades, etc.

El compromiso municipal con la vulnerabilidad social es uno de los ejes principales de la acción de gobierno desde 2015, que se manifiesta de forma incuestionable con el refuerzo económico de las partidas del presupuesto de la Concejalía de Bienestar Social, que han experimentado un incremento global del un 89% en este periodo.

La financiación de las políticas sociales sigue creciendo año tras año. En 2022, la inversión en Bienestar Social ha aumentado un 5'74%, al pasar de los 16'46 millones de 2021, a los 17'41 de este año. Con este esfuerzo inversor se compensan los déficit de los gobiernos de la derecha, en los que se redujo al mínimo el gasto social, hasta el extremo de recortar los servicios esenciales de atención a las personas vulnerables, como es el caso del servicio de teleasistencia, que se recuperó en 2018.

Entre los proyectos municipales de protección social destaca el Servicio de Ayuda a Domicilio, al que se dedica un presupuesto anual de 4'57 millones de euros. El SAD es una prestación profesional de los servicios sociales de atención primera, incluida en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Valenciano de Servicios Sociales que consiste en el cuidado y las actuaciones realizadas principalmente en el domicilio y en el entorno familiar de la persona con la finalidad de atender las necesidades de la vida diario y de prestar apoyo personal de carácter polivalente y preventivo, así como el seguimiento y acompañamiento para las personas que presenten dificultades físicas, intelectuales, cognitivas, de salud mental o sociales, o que se hallen en situación de vulnerabilidad. El servicio fue esencial durante el confinamiento por la pandemia del Covid, cuando se amplió para garantizar la atención de las personas vulnerables.

El SAD es una prestación gratuita para las personas usuarias. A través de este servicio se atiende a personas mayores con dificultades de autonomía personal,



personas con algún tipo de discapacidad o personas con una especial problemática sociosanitaria, entre otras que, por algún motivo, no pueden satisfacer sus necesidades personales y sociales por sus propios medios ni por los de sus familiares. A través del SAD, personal cualificado se dirige al domicilio de la persona usuaria para realizar actuaciones de cuidado y atención de sus necesidades básicas, prestando apoyo de tipo personal, doméstico, psicosocial-comunitario, alimentación, medicación, compras y limpieza del hogar, etc. Entre los objetivos perseguidos está el de favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados, procurar un nivel de atenciones o cuidados personales, domésticos, sociales y técnicos suficientes para proporcionar a los y las usuarias la posibilidad de permanecer en su medio habitual de convivencia, potenciar la autonomía personal y la integración social; o evitar el deterioro de las condiciones de vida, entre otros objetivos.

De forma paralela al SAD se han desarrollado los servicios Menjar a Casa y Major a Casa. En la ciudad de Castelló de la Plana son 69 las personas que recibían la prestación de Menjar a Casa y 45 las que habían solicitado el programa Major a Casa. Los servicios, de titularidad de la Generalitat Valenciana, son servicios de copago dirigidos a personas mayores mediante los cuales estas personas reciben diariamente la comida y, en el caso del Major, también semanalmente un servicio de limpieza de hogar y la lavandería de la ropa blanca. La prestación de ambos servicios se realizaba a través de empresas privadas contratadas por la Generalitat Valenciana.

La Dirección General de Personas Mayores ha transferido a las entidades locales la gestión íntegra de los referidos programas desde el 1 de julio de 2022. Desde los servicios técnicos municipales, se considera no continuar con la prestación de ambos servicios desde el ámbito municipal y, en el caso de existir personas que presenten la realización de este tipo de tareas se valorará la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio municipal.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación acuerda instar al órgano competente a:

1. Seguir desarrollando y financiando el Servicio de Ayuda a Domicilio para garantizar el bienestar de las personas vulnerables que precisen asistencia en materia de alimentación y gestión personal, en la línea de lo que se viene prestando hasta la fecha en la ciudad de Castelló.
2. Garantizar la ayuda y el acompañamiento a las personas no vulnerables con necesidad de los servicios de alimentación y gestión personal, para que tengan alternativas que garanticen su bienestar personal.





3. Mantener el diálogo institucional con la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para seguir desarrollando las políticas sociales de atención a la ciudadanía que han mejorado de forma notable la calidad de vida individual y colectiva de la ciudadanía valenciana desde 2015 hasta la fecha.”

Después de la lectura, abierto el debate conjunto, en primer turno, intervienen las señoras Begoña Carrasco García, por el grupo municipal Popular, María Cielo Leirós Otero, por el grupo municipal Ciudadanos, Patricia Puerta Barberá, por el gobierno municipal y Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox, Castellón de la Plana.

En segundo turno intervienen las señoras Carrasco, Leirós y Puerta y el señor Ferrer.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:30:12).

Después del debate, la Presidencia indica que procede pasar, en primer lugar, a la votación de la enmienda a la totalidad presentada a la moción del grupo municipal Popular. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver, votan en contra las señoras Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal y se abstiene de votar la señora Archelós.

Por consiguiente, por quince votos a favor, once votos en contra y una abstención, la señora Presidenta declara aprobada la anterior enmienda a la totalidad presentada por los grupos municipales Socialista, Compromís y Podem-Esquerra Unida a la moción del grupo municipal popular sobre la recuperación de la prestación de los programas “Menjar a casa” y “Major a casa” y, por tanto, decae esta moción y no se somete a votación conforme lo establecido en el artículo 86.3 del Reglamento Orgánico del Pleno.

A continuación la Presidencia indica que procede pasar, en segundo lugar, a la votación de la enmienda a la totalidad presentada a la moción del grupo municipal Ciudadanos. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y



Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver, votan en contra las señoras Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal y se abstiene de votar la señora Archelós.

Por consiguiente, por quince votos a favor, once votos en contra y una abstención, la señora Presidenta declara aprobada la anterior enmienda a la totalidad presentada por los grupos municipales Socialista, Compromís y Podem-Esquerra Unida a la moción del grupo municipal Ciudadanos para restablecer el servicio Menjar a casa y Major a casa y, por tanto, decae esta moción y no se somete a votación, conforme lo establecido en el artículo 86.3 del Reglamento Orgánico del Pleno.

PUNTO 5º. FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas se formulan los siguientes:

“Por el señor Vicente Vidal Safont, se formulan dos preguntas y un ruego:

1. La primera pregunta la formula a propósito del carácter mitológico de Castellón gracias al gigante Tombatossals y sus amigos ¿Desde hoy podemos decir que se incluya en esta historia mitológica la figura de “Arrancacreus”? El gigante que supuso una cruz para Castellón abriendo heridas lejos de cerrarlas.

2. La segunda pregunta es en relación con que la Banda Municipal de Música tenía programado celebrar un concierto el día 10 de julio en honor a Sant Cristófol, con más de 50 años de historia, pero el día 8 se desconvocó. El lunes preguntaron en comisión y se les contestó que no se había programado, aunque los músicos estaban preparados; también preguntaron por la programación de la banda durante el mes de julio y les respondieron que era pre-pandémica ¿tenía programado la banda el concierto de Sant Cristófol para el domingo día 10 de julio, a las 18 h, en la plaza Mayor?

3. El ruego expone que están cansados de que les digan que no proponen nada y los señores del Fadrell vienen sin dar respuestas; cuando preguntan en comisión les dicen que lo hagan por escrito, por eso les pide que prediquen con su ejemplo practicando la transparencia y contesten a las más de veinte preguntas que ha formulado su grupo, atiendan las necesidades de los castellonenses y asuman responsabilidades.

Per la senyora Verónica Ruiz Escrig es contesta a la segona de les preguntes dient que el dilluns li va contestar a la seua companya en la comissió que des de la banda y des de Cultura no programen els concerts que li corresponen al Patronat de Festes o a la Junta de Festes. Internament la banda tenia disponibilitat per a tocar en aquest concert





i als que els cride la Banda Municipal de Castelló porque és un servei públic. Ara bé si no se programa, la banda no fa cap concert. Prega que es passen la informació.

Li pareix vergonyós que el senyor Vidal li diga a una regidora “tu no pintas nada, cállate la boca”. Demana respecte almenys per a la institució.

La señora María Cielo Leirós Otero formula una pregunta:

4. En relación a la situación económica del Patronato Municipal de Deportes, tuvieron la oportunidad de dar explicaciones porque se pidieron en el pleno pasado y también en el Consejo Rector del pasado martes. Pregunta ¿qué soluciones han previsto para afrontar pagos, solucionar los problemas económicos y financieros del Patronato y no encontrarse a final de año, o antes, con el cierre de instalaciones, la suspensión de actividades o rescisión de contratos?

El señor Omar Braina contesta que, en la Junta de Gobierno Local celebrada antes del Pleno, se ha aprobado un proyecto de modificación de créditos para inyectar dinero al Patronato Municipal de Deportes, que se llevará a la aprobación en el próximo pleno y les pide que voten a favor.

La señora Begoña Carrasco García, formula dos preguntas en relación con la situación del Patronato Municipal de Deportes:

5. Si la modificación de créditos es para pagar suministros, ellos votarán a favor pero ¿qué más medidas van a adoptar, a parte de la inyección de dinero?

6. Después de la dimisión del Gerente del Patronato ¿va a asumir alguno de ellos la responsabilidad política?

El señor Omar Braina Bou responde que las medidas se están tomando para paliar las subidas elevadas de electricidad y gas. Es una cantidad elevada y supone un gran esfuerzo.

La señora Susana Fabregat Carrasquer formula una pregunta:

7. En relación con el cambio de nombres en el callejero municipal su grupo defiende mantenerlos. Se ha intentado cambiar el nombre del colegio Lluís Revest por el de Enriqueta Agut. Este cambio lo ha recurrido el grupo Popular y ha contado con la autorización del Consejo Escolar Municipal que preside el señor Mezquita, por ello pregunta ¿se le ha consultado a la señora Alcaldesa por parte del señor Mezquita, el nuevo nombre, y lo comparten el resto de concejales del PSOE?



El senyor Francesc Mezquita contesta que si la pregunta és si van a acomplir la llei, sí que ho van a fer. El Decret 253/2019, que regula el funcionament dels centres d'educació primària, en l'article 5.7 diu que es promourà el nom de dones que hagen destacat en diverses disciplines. El procediment és el següent: el consell escolar del centre fa una proposta que eleva a Conselleria; el Consell Escolar Municipal informa i és el que s'ha fet, es va reunir i per vint vots a un, va determinar que el nom d'Enriqueta Agut era un nom a considerar per al centre.

Si la pregunta que ha fet es refereix al consell escolar del centre creu que l'han de fer a la Conselleria. Cal llegir-se la llei i les preguntes referir-les on correspon. El Consell Escolar Municipal ha considerat eixa qüestió i es pot reunir les vegades que faça falta, si això ho considera la proposta del Consell Escolar del Centre Lluís Revest.

El señor Sergio Toledo Llorens formula dos preguntas en relación con el fallo de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2, que prevé la readmisión de la persona que ejercía funciones de protocolo en el área de Alcaldía. Cuando se aprobó la plantilla ya advirtieron que traería problemas, ya que los cambios en ella se estaban haciendo con criterios ideológicos y no profesionales, por eso pregunta:

8. ¿Va a readmitir la señora Alcaldesa a esta persona en su puesto de trabajo, como Jefe de Protocolo del Ayuntamiento de Castellón, tal como ha fallado el Juzgado número 2 de Castellón?

9. ¿Está la señora Alcaldesa satisfecha con su actuación política y personal en este asunto?

La señora Alcaldesa contesta que si quiere saber la opinión del Partido Socialista que vaya a la calle Carcagente porque aquí son un equipo de gobierno, que tiene un concejal de educación y otro deportes, que trabaja por la ciudad de Castelló, eso en primer lugar.

En segundo lugar, le recuerda que fue este Pleno quien hizo un cese con sentencia firme, con sus votos, los del grupo municipal Popular, que sí que fue un cese ideológico. Cuando la sentencia sea firme, si dice que se tiene que reincorporar, se cumplirá la ley. La organización y las necesidades del Ayuntamiento son una cuestión que se encuentra dentro de las competencias municipales, dentro de la ley y es una cuestión de autonomía municipal.

La senyora María España Novoa formula un prec:

10. En relació amb les "seues festes" (de l'Alcaldessa) encara no han rebut subvencions, els proveïdors no han cobrat, però vol dir que primer fóren els estatuts, després la composició de la "pseudojunta" de festes socialista i ara les bases per a l'elecció de reina y dames, tot sense comptar amb les gaiates i els ens que ara li estan





mostrant la seua disconformitat. Ella la va veure en el primer acte com Alcaldessa menysprear a les reines anteriors dient “ahora cualquier niña que lo merezca, independientemente del nivel económico de sus padres, con ilusión, va a poder salir, porque van a salir las que se lo merecen de verdad”.

Li prega que retire les seues paraules i tinga respecte a les representants de la ciutat i a les anteriors reines i que els explique com es pot garantir un procés democràctic en l'elecció de reina i dames, en els seus estatuts, en la junta, en les bases.

Contesta el señor Omar Braina Bou que las subvenciones se aprueban mañana en el Consejo Rector del Patronato Municipal de Fiestas. Los estatutos se consultaron con los mismos que los consultaron ellos. “Pseudojunta”, le parece una falta de respeto llamar a si a personas que llevan muchos años trabajando por las fiestas, diciendo que tienen carnet de su partido, con lo que no sabe si está hablando del concejal que fue presidente de la Junta de Fiestas. En la elección de reinas han intentado abrir la puerta a cualquiera que pertenezca a colectivos festeros no sólo de las gaitas porque tienen el mismo derecho y después se votará que, por cierto, será el mismo sistema que en el año 2019 pedía la Gestora de Gaitas.

Para finalizar la señora Alcaldesa dice que se han quedado dos preguntas por contestar: en cuanto a “Arrancacreus”, no. En lo relativo a transparencia ética, moral y estética, el único grupo que tiene a una concejala que no ha firmado el Código de Buen Gobierno no puede hablar ni de moral, ni de ética, ni de estética, ni de transparencia.”

Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:11:41).

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y cuarenta minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la presidencia levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria doy fe y, para que conste, extendo la presente acta, que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación íntegra de esta sesión (código hash: ybl1n/NiKA76U4dnMbbK2qawpEOIY6JDSK/wA0mforw=).

Diligència per a fer constar que esta acta, ha Diligencia para hacer constar que este acta, ha



sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 29 de setembre de 2022.

(Document signat electrònicament en el marge).

La Secretaria General del Ple.

Concepción Juan Gaspar.

sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2022.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria General del Pleno.

Concepción Juan Gaspar.

